



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	FIJACION DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2021-00037-00
DEMANDANTE:	GREGORIA ESCOBAR NIETO C.C. N°57.549.316 en nombre y representación de los menores JUAN DAVID, ANDRIS PAOLA y ALBERTO JOSE COSTA ESCOBAR.
DEMANDADO:	ADALKIN JOSE COSTA GUTIERREZ C.C. N°85.490.518
FECHA :	13 DE DICIEMBRE DE 2021

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, encuentra este despacho, que, de la contestación ofrecida por el demandado, los documentos aportados como prueba, no fueron anexados de forma individual, habiéndose aportados en formato que resultan ilegibles.

Por lo anterior, se exhortará al demandado, para que se sirva aportar los documentos presentados como prueba de manera individual en formato PDF, con el fin de que hagan parte del expediente y poder ser valorados por este despacho. Para lo anterior, se le concederá un término de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del C.G. del P. en su inciso 4.

En razón a lo anterior, este despacho,

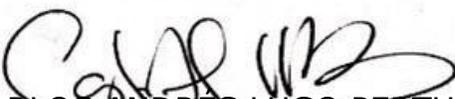
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandado ADLAKIN JOSE COSTA GUTIERREZ, con el fin de que aporte a este despacho, de manera individual y en formato PDF, los documentos aportados como prueba con la contestación de la demanda, para que puedan ser tenidos en cuenta como tal por este despacho.

Lo anterior, dado que en el formato que fueron enviados inicialmente muchos de ellos resultan ilegibles.

Advirtiendo, que, en caso de no corregir el yerro, no se tendrán en cuenta los documentos ilegibles como pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada